

VIII CONVOCATORIA DEPORTE SOLIDARIO E INCLUSIVO 2021

AYUDAS PARA FAVORECER EL USO DEL DEPORTE COMO
INSTRUMENTO DE INCLUSIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL



Deporte Solidario

Plazo de presentación de proyectos abierto hasta el 10 septiembre 2021

Con la colaboración de



INTRODUCCIÓN

La Fundación Emalcsa tiene entre sus fines fundacionales la promoción, desarrollo y fomento del deporte (art. 6 b). A su vez, dentro de sus fines específicos se encuentran:

- La promoción de la igualdad de oportunidades y de la integración social y laboral de la población en general y especialmente de las personas y colectivos que puedan sufrir discriminación o dificultad para su plena integración social por razón de edad, de déficits de formación, de diversidad funcional o discapacidad, de padecer adicciones, o de cualquier otra causa (art. 7, a.1.1).
- El fomento del deporte de base y de los valores sociales asociados a la práctica deportiva, tales como el trabajo en equipo, el esfuerzo y afán de superación, el respeto por las reglas y el juego limpio, los hábitos saludables en alimentación y la prevención y rechazo al uso de sustancias prohibidas o peligrosas para la salud, etc. (art. 7, a.2.1).

Teniendo en cuenta estos fines y que la actividad física y el deporte, más allá de los beneficios del aprendizaje y práctica deportiva en sí mismos, ofrecen oportunidades únicas para la promoción y transmisión de valores, para la integración y la cohesión social, la Fundación Emalcsa realiza una convocatoria de ayudas para favorecer el uso del deporte como instrumento de intervención y transformación social.

La Convocatoria está dotada con DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€) y está dirigida a apoyar a entidades deportivas que presenten proyectos específicos, dentro de su programación de actividades anual, especialmente diseñados y con una metodología adecuada, dentro de alguna de las actuaciones previstas en esta convocatoria.

Esta VIII Convocatoria se desarrolla dentro de una realidad social, económica y cultural claramente condicionada por la crisis socio-sanitaria del COVID-19. En este contexto, el Patronato de la Fundación Emalcsa renueva su apoyo a las entidades deportivas de nuestra ciudad. No obstante, con el fin de prevenir diversos escenarios posibles en relación con la pandemia, la convocatoria incluye determinados mecanismos excepcionales para adaptarse a las circunstancias (Base 8ª). Igualmente, es imprescindible y pertinente que las entidades solicitantes tengan en cuenta el contexto COVID-19 en el diseño de su plan de actividades, así como en las fechas, formatos y posibilidades reales de desarrollo de estas.

La prioridad para la Fundación Emalcsa es la de favorecer que las entidades puedan alcanzar los objetivos de sus proyectos, más relevante si cabe en estos momentos, al tiempo que se garantizan todas las medidas sociosanitarias para su adecuada ejecución.

La Fundación Emalcsa solicitará al ayuntamiento de A Coruña las autorizaciones y aprobaciones previstas en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



1. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

El proyecto social (el adelante “el proyecto”) presentado deberá basarse, en todo caso, en el desarrollo de un fin social a través de la realización de actividad física o deportiva específica por parte del colectivo o los colectivos destinatarios, que contribuya al desarrollo personal y la integración de personas en riesgo de exclusión.

Para ello, los proyectos que concurren en la presente convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Proyectos que propongan actividades que favorezcan, a través de la actividad deportiva, la igualdad de oportunidades y la inclusión de personas en riesgo de exclusión social o pobreza, o en situación de vulnerabilidad social, con especial atención a la infancia, juventud, personas con discapacidad y a los colectivos minoritarios con dificultades de integración.
- b) El fomento de la igualdad de género en la práctica deportiva es un propósito transversal de la convocatoria; por lo que tendrán una valoración añadida aquellos proyectos que integren el componente del impulso del deporte femenino.
- c) Los proyectos sociales podrán incluir la promoción de los valores sociales vinculados al deporte, así como la concienciación de la población ante las diversas realidades que conviven en nuestro entorno, como acciones complementarias de las actividades del proyecto.
- d) El proyecto deberá partir de un diagnóstico sobre la realidad social e incidir sobre la problemática identificada desarrollando acciones específicas, en comunicación con las entidades sociales especializadas, que contribuyan a afrontarla presentando para ello una planificación y metodología clara y adaptada a los fines que se pretenden.
- e) Deben contemplarse en la planificación del proyecto, las medidas de control y prevención necesarias para garantizar la salud y seguridad de los participantes y del personal de la entidad, de acuerdo con la normativa y recomendaciones que dicten las autoridades competentes.
- f) Es imprescindible que se realicen en colaboración con al menos una entidad perteneciente al tercer sector especializada en la atención a los colectivos beneficiarios del proyecto, y debidamente documentada mediante el convenio de colaboración formalizado con esta.
- g) El ámbito de realización del proyecto será el término municipal de A Coruña. Sin perjuicio de que se realicen determinadas actividades fuera de este perímetro, atendiendo a su naturaleza o a las condiciones específicas del colectivo destinatario.

- h) El periodo de ejecución de los proyectos debe estar comprendido entre la fecha de firma de convenios y el 31 de agosto de 2022.
- i) En todo caso, la solicitud incluirá las determinaciones que permitan su evaluación conforme a los criterios de valoración de estas bases.

Aquellas solicitudes que no respondan a estas condiciones, no serán valoradas por parte de la Comisión de Evaluación.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Adicionalmente a lo señalado en el apartado anterior, podrán concurrir a esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos, además de los dispuestos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Que sean entidades privadas y sin ánimo de lucro.
- b) Que estén legalmente constituidas y tengan por objeto primordial el fomento y el impulso de la práctica continuada de una o varias modalidades deportivas.
- c) Que estén inscritas en el registro de entidades deportivas de la Xunta de Galicia y en el Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas (REMAC).
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso.
- e) Que estén al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda.
- f) Que cumplan los restantes requisitos exigidos por la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.
- g) Que tenga su sede social y dispongan de actividad deportiva demostrable en el municipio de A Coruña.
- h) Que acrediten actividad federativa.
- i) Las federaciones deportivas no están incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del tiempo que dure el proyecto presentado. El incumplimiento de estos requisitos en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se considerará criterio excluyente para la participación en la convocatoria.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios que se recogen a continuación y que evalúan, por una parte, la entidad y su dimensión deportiva y, por otra, el proyecto social presentado.

La información que da lugar a la valoración de cada uno de estos criterios deberá estar debidamente acreditada en la documentación a presentar con la solicitud, que se detalla en la base 5.

El formulario de presentación de proyectos deberá incluir toda la información requerida, con especial atención a lo recogido en esta base, para posibilitar la correcta valoración de las solicitudes. No se tendrán en cuenta aquellos aspectos que no hayan sido referenciados en el citado formulario. Asimismo, la presentación de una memoria adicional del proyecto, solamente se tendrá en consideración para ampliar la información remitida en el formulario de presentación de proyectos.

3.1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (HASTA 20 PUNTOS):

- a) Iniciativas promovidas por la entidad para el fomento del deporte base (diferente a las actividades ordinarias de la entidad) durante la última temporada deportiva finalizada, debidamente documentadas en la memoria deportiva de la entidad.
Hasta 4 puntos.

Se valorará con 1 punto cada actividad deportiva realizada por iniciativa de la entidad, durante la última temporada deportiva finalizada, con el objetivo específico de fomentar la práctica deportiva y/o iniciar al deporte de base a deportistas que no estén actualmente integrados en el club (no se valorarán los entrenamientos, competiciones y campamentos regulares de la entidad); hasta un máximo de 4 puntos.

- b) Número de licencias hasta categoría juvenil / junior, inclusive (debidamente acreditadas en el certificado federativo correspondiente). *Hasta 6 puntos:*
- Se valorará con 0,5 puntos por cada 20 licencias federativas en el caso de deportes colectivos, hasta un máximo de 6 puntos.
 - Se valorará con 0,5 puntos por cada 10 licencias federativas en el caso de deportes individuales, hasta un máximo de 6 puntos.

- c) Porcentaje de licencias femeninas, hasta categoría juvenil/junior inclusive (debidamente acreditadas en el certificado federativo correspondiente) en relación con el total de la entidad, según la disciplina deportiva practicada (empleando preferentemente los datos remitidos por las correspondientes federaciones territoriales o, en su defecto, los registrados en el Anuario de

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



Estadísticas Deportivas del año vigente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en sus datos para Galicia). En aquellas entidades que dispongan de actividad deportiva federada en más de una disciplina, se tendrá en cuenta aquella en la que la ratio obtenida le sea más favorable. *Hasta 4 puntos:*

Se valorará con 0,2 puntos cada unidad porcentual de diferencia por encima de la media autonómica, con un máximo de 4 puntos.

- d) Estructura organizativa y medios que aseguren la viabilidad en la gestión de la ayuda solicitada. *Hasta 6 puntos.*

Se valorará la estructura económica y organización de los recursos humanos de la entidad, así como la disponibilidad de instalaciones o espacios garantizados para el desarrollo regular de las actividades deportivas, a fin de garantizar que el proyecto esté promovido por una entidad solvente y capacitada para su implementación.

3.2. VALORACIÓN DEL PROYECTO SOCIAL (HASTA 80 PUNTOS):

Podrán ser objeto de ayuda proyectos definidos y específicos, diferentes de las actividades generales de la entidad. Por tanto, se valorarán aquellas propuestas que describan actuaciones concretas, en ningún caso proyectos que incluyan actividades atemporales o que no presenten actuaciones específicas alineadas con los objetivos de la convocatoria, distintas de las ordinarias de la entidad.

3.2.1. Criterios estructurales del proyecto social (hasta 50 puntos)

Será necesario obtener un **mínimo de 25 puntos** en la valoración de los siguientes criterios generales para poder ser beneficiario de ayuda en el marco de esta convocatoria:

- a) Calidad técnica, viabilidad y necesidad del proyecto. Hasta 20 puntos.

La valoración de este criterio atenderá a la formulación directa, clara y completa de la información solicitada en el formulario de presentación de proyecto, de modo que facilite su comprensión y demuestre la coherencia general entre los siguientes aspectos:

- Explicitación y objetividad de la justificación y necesidad de realización del proyecto en el ámbito municipal.
- La identificación del colectivo o colectivos destinatarios del proyecto (edad, características de exclusión) y la justificación de su selección.
- La afinidad de las características del proyecto con los requisitos estipulados en la base 1ª de este documento.

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



- La definición de objetivos específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporalizados.
- Diseño y definición concreto y coherente de las actividades para alcanzar los objetivos previstos.
- La incorporación de medidas de ajuste de los proyectos que garanticen su continuidad y alcance de objetivos en caso de establecerse restricciones que suspendan la actividad deportiva o similares. En todo caso, las medidas de ajuste presentadas deberán dirigirse al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

b) Adecuación de las actividades planteadas. Hasta 10 puntos.

La valoración de este criterio atenderá a la solidez del proyecto desde el punto de vista de diseño de las actividades y su metodología, así como la presencia de un plan de implementación coherente y factible, en base a:

- La asignación razonable de recursos económicos y personales.
- La dificultad técnica de su ejecución.
- El calendario de despliegue propuesto, con una planificación y temporalidad de las actividades detallada.
- La distribución de los grupos y la frecuencia de las actividades.
- La adecuación de las colaboraciones seleccionadas para su desarrollo.

c) Identificación, cuantificación y grado de alcance de los beneficiarios del proyecto. Hasta 10 puntos.

La valoración de este criterio se basará en la información indicada en el formulario/memoria del proyecto y en los convenios o cartas de colaboración respecto a la coherencia del número de beneficiarios del proyecto con los objetivos y planificación del mismo, atendiendo a

- El número de plazas para beneficiarios directos derivados por las entidades colaboradoras previstas para cada actividad.
- El impacto esperado en las personas destinatarias del proyecto, su vulnerabilidad y su participación en el desarrollo del proyecto.

d) Participación activa de organizaciones especializadas en la atención de colectivos destinatarios del proyecto social, en base los términos descritos en los convenios y/o cartas de compromiso de colaboración presentados. Hasta 10 puntos.

La valoración de este criterio atenderá a la información recogida tanto en el formulario/memoria del proyecto como en los convenios/cartas de colaboración con entidades del tercer sector, en relación a la participación justificada de organizaciones

sociales con actividad demostrable en el término municipal de A Coruña, con experiencia y especialización en la atención a los colectivos a los que se dirigen las actividades, a través de la derivación de beneficiarios que participen de forma activa y directa en las actividades.

3.2.2. Criterios complementarios del proyecto social (hasta 30 puntos)

- e) Oferta complementaria de becas para la incorporación a las actividades deportivas habituales del club (entrenamientos, competiciones, campamentos,...) para personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las plazas gratuitas ofertadas y consensuadas para personas derivadas por la red de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de A Coruña, debidamente especificadas en la declaración responsable correspondiente.

- f) Incorporación al proyecto social de actividades específicas para el fomento de la participación femenina. Hasta 3 puntos

Se valorarán la incorporación al proyecto social de acciones/actividades dirigidas específicamente a la iniciación o tecnificación de las deportistas en las correspondientes disciplinas, y que no formen parte del itinerario habitual de actividades de la entidad.

- g) Compromiso de cofinanciación de la entidad en relación al proyecto social, con especificación de la procedencia y destino de estos fondos. Hasta 3 puntos:

Se valorará el coeficiente de financiación propia de la entidad sobre el coste total del proyecto (coste total del proyecto = financiación solicitada a la Fundación Emalcsa + cofinanciación aportada por la entidad). Se entiende por financiación propia la aportación de dinero para sufragar el proyecto ya sea por la propia entidad solicitante o por otros patrocinadores.

- h) Coherencia presupuestaria a través de la especificación de todos los costes de ejecución del proyecto, su cálculo y su justificación. Hasta 10 puntos:

Atendiendo a la definición de un presupuesto desglosado según la tipología de los gastos, se valorará:

- El nivel de detalle que permita comprobar que todos los conceptos de gasto son subvencionables.
- La adecuación de los gastos a las actividades presentadas y del coste asignado a cada uno.

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



- La incorporación de datos precisos que permitan conocer cómo se han calculado los importes presentados para cada partida.

i) Acciones de publicidad (adicionales a las mínimas requeridas en la base 12) para dar visibilidad al proyecto social y al programa Deporte Solidario e Inclusivo, así como a la colaboración recibida por parte de la Fundación Emalcsa. Hasta 4 puntos:

Se valorará la integración de las siguientes acciones en el plan de publicidad:

- Sitio web propio del proyecto (o espacio en la web de la entidad) actualizado y verificable a través del link facilitado.
- Creación de un hashtag propio (y exclusivo) para el proyecto social que permita identificar las publicaciones específicas relacionadas con este.
- Redes sociales con perfiles actualizados y con un funcionamiento regular, en los que se realicen publicaciones al menos con una periodicidad quincenal. En caso de utilizar las redes sociales propias de la entidad, el proyecto dispone de un espacio relevante en las publicaciones garantizando como mínimo, la periodicidad quincenal.
- Elaboración de material audiovisual como cierre de proyecto.

j) Plan de coordinación con las entidades sociales colaboradoras para la ejecución del proyecto. Hasta 5 puntos:

Se valorará la presentación de un plan de coordinación con las entidades sociales colaboradoras, que especifique:

- Participación en el diseño del proyecto.
- Procedimiento de derivación de beneficiarios.
- Organización de horarios, lugares, etc.
- Monitorización de la participación de los beneficiarios en las actividades.

3.3. VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INTERVENCIÓN EN LA VII CONVOCATORIA DE DEPORTE SOLIDARIO (HASTA 10 PUNTOS):

a) Experiencia demostrada por la entidad deportiva en la ejecución de proyectos sociales y la gestión de fondos concedidos por la Fundación Emalcsa, en el marco de la VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo. Hasta 10 puntos.

Se evaluará la ejecución y justificación de los proyectos realizados al amparo de la VII Convocatoria de Deporte Solidario, resultante de la valoración de las acciones de supervisión y seguimiento realizadas durante la mencionada convocatoria. Aplicable solo a aquellas entidades solicitantes, que hayan sido beneficiarias de la convocatoria anterior, realizando la pertinente ponderación de su puntuación para equipararla con las solicitudes no beneficiarias.

4. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

4.1. IMPORTE Y DESTINO DE LOS FONDOS

Al amparo de esta convocatoria, la Fundación Emalcsa no podrá conceder ayudas por importe superior a veinte mil euros (20.000 €) ni inferior a tres mil euros (3.000€) por cada entidad.

Se podrán financiar tanto gastos relacionados con el fomento del deporte base, como del proyecto social. Para ello, la entidad deportiva solicitante que resulte beneficiaria de ayuda, deberá distribuir el importe total concedido de la siguiente manera:

- El 75% del total concedido se asignará a sufragar el proyecto social presentado. Siendo el límite máximo quince mil euros (15.000 €) y el mínimo, dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 €).
- El 25% del total concedido se destinará a financiar la actividad deportiva propia de la entidad. Siendo el límite máximo cinco mil euros (5.000 €) y el mínimo setecientos cincuenta euros (750 €).

En consecuencia los presupuestos de los proyectos sociales presentados, no podrán solicitar financiación a la Fundación por importe superior a 15.000 €.

4.2. GASTOS ELEGIBLES

Se consideran gastos elegibles aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto social o al fomento del deporte base hasta la categoría junior/juvenil (inclusive), como:

- a) Gastos del personal directamente implicado en el proyecto o actividad de fomento del deporte de base (técnicos, monitores, médicos y otros).
- b) Equipamiento deportivo.
- c) Desplazamientos (viajes, alojamientos y manutención).
- d) Gastos de actividad federativa (licencias, arbitrajes, cánones o cuotas de participación).
- e) Comunicación y marketing relacionada con el proyecto social.
- f) Gastos indirectos relacionados con el cumplimiento de las actividades objeto de la subvención (arrendamiento del local social, agua, gas, teléfono, luz, papelería, etc.) siempre que no superen el 10% de la ayuda solicitada.
- g) Gastos de reforma de inmuebles.

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



h) Gastos relacionados con material sanitario y seguridad para hacer frente a las medidas de prevención, seguridad y salud necesarias para el correcto desarrollo del proyecto. Se tendrá en cuenta tanto la protección individual para el personal de la entidad y los colectivos beneficiarios como la adecuación de las medidas de seguridad en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades.

Periodo de imputación de gastos: desde la fecha de firma del convenio hasta la fecha límite de justificación (31 de agosto de 2022). Se podrán admitir gastos efectuados con anterioridad siempre que se deriven de forma evidente del proyecto aprobado.

Con carácter general no serán financiables amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros ni de asesoría, salvo que se traten de gastos imprescindibles para la adecuada preparación del proyecto.

No se considerará gasto elegible el asociado a acciones de recaudación de fondos para fines solidarios.

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.3. OTRAS APORTACIONES A LA FINANCIACIÓN

La aportación de la Fundación Emalcsa no está limitada a un porcentaje máximo del coste del proyecto.

Los recursos aportados por otras instituciones, entidades o por la propia entidad solicitante deberán ser documentados fehacientemente. Si no fuese posible efectuar dicha justificación al presentar la solicitud, la posible concesión quedará condicionada a su presentación.

La obtención con posterioridad a la concesión de la ayuda por parte de Fundación Emalcsa de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito a la Fundación Emalcsa, especificando la cuantía y destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. En ningún caso la financiación puede exceder del coste del proyecto.

4.4. SUBCONTRATACIÓN:

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros, si es el caso, no excederá del 20% del importe de la subvención.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

5.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- a) Instancia de solicitud de colaboración según modelo establecido por la Fundación Emalcsa (MODELO 1 disponible en la web de la Fundación www.fundacionemalcsa.es).
- b) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad (según el MODELO 2 disponible en la web www.fundacionemalcsa.es) acreditando los siguientes extremos:
 - i. No tener un expediente sancionador en curso con el Servicio Municipal de Deportes, con la *Secretaría Xeral para O Deporte* o con la Federación correspondiente.
 - ii. Si el proyecto para el que se solicita ayuda en esta convocatoria ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y, en su caso, origen e importe.
 - iii. Vigencia y veracidad de toda la información aportada al objeto de concurrir a esta convocatoria.
 - iv. Hallarse al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda.
 - v. Declaración responsable relativa a que las personas de la entidad (incluido el personal voluntario y contratado al efecto), que trabaje en actividades que impliquen contacto habitual con menores acrediten que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos mediante la posesión del correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5. de la Ley 26/2016,

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



de 28 de julio que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor).

- vi. Declaración de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición legal para ser beneficiario de subvenciones.
- c) Certificado del número del REMAC (Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas). La entidad solicitante que haya presentado este documento para convocatorias anteriores, queda exenta de volver a presentarlo.
- d) Memoria deportiva oficial de la entidad del último ejercicio/temporada finalizada, debidamente aprobada por el órgano competente.
- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso, emitidos dentro de los 6 meses previos a la presentación de la solicitud.
- f) Certificación de los datos bancarios de la entidad (original expedido por la entidad bancaria en los últimos 6 meses).

5.2. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

- a) Formulario de presentación de proyectos según modelo establecido (según MODELO 3 disponible en la web de la Fundación). Deberá incluir información completa y clara que permita su evaluación, atendiendo a los criterios recogidos en la base 3.2 y describir en ella cada uno de los elementos que van a ser objeto de valoración.
- b) Memoria complementaria al formulario de presentación de proyectos ampliando, si es necesario, la información solicitada en este, con un formato libre y extensión máxima de 15 páginas.
- c) En el caso de que la entidad deportiva incluya en su proyecto la oferta de becas para beneficiarios derivados por los Servicios Sociales Municipales, deberá aportarse la declaración responsable de colaboración y autorización de cesión de datos a dicho organismo (modelos disponibles en la web).
- d) Convenio de colaboración o carta de compromiso de colaboración de cada entidad social interesada en participar en el desarrollo del proyecto social presentado. En este último caso, la carta debe expresar al menos la intención de firmar un convenio de colaboración específico para el desarrollo del proyecto y describir los términos de la colaboración de la organización social. En caso de resultar beneficiaria, la entidad que no presente los acuerdos de colaboración con entidades sociales en el momento de la solicitud deberá aportarlos dentro del mes siguiente a la firma del convenio de colaboración con la Fundación Emalcsa.

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



- e) Certificado federativo de licencias deportivas de la entidad, que esté en vigor en el momento de presentar la solicitud. Para ser admitido y apto para la valoración de los correspondientes criterios, deberá contener la siguiente información:
- i. Número total de licencias de deportistas
 - ii. Desglose del número de licencias de deportistas por género y categoría
 - iii. Licencias de técnicos

No se admitirán aquellas solicitudes que no aporten la instancia de solicitud (punto 5.1.a) ni el formulario de presentación de proyecto (punto 5.2.a) dentro del plazo de presentación estipulado en la base 6ª.

Los documentos deberán ser originales, copias autenticadas o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación al formulario de presentación, las entidades solicitantes podrán aportar toda aquella documentación complementaria que estimen oportuna para la mejor valoración de su solicitud.

La Fundación Emalcsa garantiza la confidencialidad de la documentación aportada por las entidades solicitantes.

5.3. INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA COMUNICACIONES

Las entidades solicitantes deberán indicar en la instancia de solicitud y en el formulario de presentación una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto que servirán para que la Fundación pueda notificar cualquier aspecto relacionado con la convocatoria, tanto para subsanar defectos y/o requerir información o documentación adicional, tanto en las fases de solicitud y concesión de ayudas, como durante la etapa de evaluación intermedia y justificación de estas.

Asimismo, se dirigirán a esta dirección de correo electrónico las notificaciones relativas a la resolución de ayudas y cualquier otra comunicación necesaria para el seguimiento y control de los proyectos aprobados.

La no operatividad de la dirección de correo electrónico o número de teléfono liberan de toda responsabilidad a la Fundación Emalcsa.

5.4. SUBSANACIÓN

En caso de apreciarse defectos o carencias subsanables en la documentación presentada por las entidades interesadas, para la solicitud de ayudas, se notificarán por correo

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



electrónico las faltas detectadas, requiriendo su subsanación en el plazo de diez días naturales (a contar a partir del día siguiente a la notificación). Si tras el requerimiento de subsanación, no se lleva a cabo la rectificación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario de la subvención, se entenderá por desistido de la solicitud. Asimismo, la no rectificación de documentación que corresponde a elementos de valoración, no excluirá la solicitud de la fase de admisión.

No se incluirán entre los documentos objeto de subsanación la instancia de solicitud (punto 5.1.a) ni el formulario de presentación de proyecto (punto 5.2.a). Por tanto, no será posible admitir a trámite las solicitudes que no aporten estos documentos dentro del plazo de presentación estipulado en la base 6ª.

6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las presentes Bases se publicarán en la web de la Fundación Emalcsa. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de A Coruña en que se indicará la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos.

El plazo para solicitar las subvenciones comenzará al día siguiente de la publicación en el BOP, y permanecerá abierto hasta el 10 septiembre de 2021 a las 15 horas.

Las entidades deberán dirigir sus solicitudes por correo postal certificado adjuntando una copia impresa de los documentos relacionados en el apartado 5 de las bases a:

VALORA CONSULTORES
SECRETARÍA TÉCNICA DEPORTE SOLIDARIO
VIII CONVOCATORIA DE AYUDAS DEPORTE SOLIDARIO E INCLUSIVO- 2021
Avda. Calvo Sotelo, nº 19, bajo. 15004 - A Coruña

Se aceptarán las solicitudes cuya fecha y hora de matasellos no sea posterior a la de finalización de la convocatoria.

Asimismo, la documentación presentada en formato físico deberá enviarse también en formato electrónico a la dirección deportesolidariosecretaria@gmail.com dentro del plazo anteriormente señalado.

La presentación a esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, que no se ajusten a las bases, o que presenten carencias no subsanadas tras requerimiento de la Fundación Emalcsa (según lo dispuesto en el punto 5.4 de estas bases), quedarán excluidas de la presente convocatoria.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes recibidas dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y que cumplan los requisitos establecidos, tanto para el proyecto presentado (base 1ª) como para la entidad solicitante (base 2ª) serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, integrada por personal técnico experto en la materias concernientes a la convocatoria y asignado a tal efecto.

Durante todo el proceso de resolución, el personal técnico podrá reunirse, si lo estima oportuno, con representantes de la entidad solicitante, o bien recabar de la misma información y/o documentación adicional sobre el proyecto o la organización, requiriéndola mediante correo electrónico.

En caso de no presentarse en plazo la documentación e información aclaratoria requerida por la Comisión, esta podrá desestimar la solicitud.

La mera presentación de solicitudes no genera derecho alguno a favor de las entidades solicitantes a que les sea concedida la ayuda solicitada, que vendrá determinada por la valoración del proyecto planteado.

El proceso de evaluación y resolución de la convocatoria se realizará conforme a las etapas que se describen a continuación.

7.1. PROPUESTA DE VALORACIÓN INICIAL

El personal técnico valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la base 3ª y hará una **propuesta de valoración inicial**: relación ordenada de todas las solicitudes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases y que han sido objeto de evaluación, con indicación de la puntuación otorgada como resultado de la valoración de los criterios de valoración previstos en la base 3ª, y el importe de la ayuda que se propone conceder a cada entidad. Asimismo, incluirá la puntuación mínima establecida por la Comisión para obtener la condición de entidad beneficiaria, y un listado de las propuestas que no se han tenido en cuenta por no cumplir con alguno de los requisitos.

Esta propuesta será presentada a la Fundación Emalcsa para su aprobación y publicada en la web de la Fundación al día siguiente de su emisión. Se notificará individualmente a todas las entidades solicitantes la puntuación asignada y la decisión favorable o desfavorable de la Comisión de Evaluación, concediéndoles un plazo de 5 días naturales (a partir del día siguiente a la notificación) para consultas relacionadas. Fuera de este plazo, no se atenderán nuevas alegaciones.

La Comisión de Evaluación podrá reservar un porcentaje de los fondos de la convocatoria, a la espera de consultas y alegaciones, que será distribuido a criterio de esta en la propuesta de concesión provisional.

Si de las consultas y alegaciones recibidas en este periodo se derivase alguna modificación sobre las puntuaciones iniciales, se convocaría a la Comisión para realizar una nueva calificación de las propuestas y de redistribución de los fondos, si es el caso.

La propuesta de valoración inicial no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación.

7.2. PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL

Una vez finalizado el plazo de consultas relativas a la valoración inicial, la Comisión procederá a emitir una propuesta de **concesión provisional**: un listado ordenado de las entidades propuestas para ser beneficiarias de ayuda, con las puntuaciones finales y el importe final de la ayuda que se propone conceder a cada entidad, en función de la valoración obtenida.

Este dictamen se presentará a la Fundación para su aprobación y será objeto de publicación en la web de la Fundación al día siguiente de su emisión. Se notificará a las entidades que se proponen como beneficiarias la puntuación final y la correspondiente ayuda propuesta, solicitándoles que presenten en un plazo máximo de 5 días naturales (a partir del día siguiente de la notificación) la reformulación de los presupuestos y los proyectos ajustada a la ayuda asignada provisionalmente en aquellos casos en que el importe de la subvención concedida provisionalmente sea inferior al importe solicitado.

La propuesta de concesión provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación.

7.3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de presentación de reformulaciones, se procederá a la revisión y validación de los proyectos replanteados. Como resultado, la Comisión emitirá la propuesta de resolución definitiva: un listado ordenado de las entidades que obtienen la condición de beneficiarias, con las puntuaciones obtenidas y los importes finalmente concedidos.

Esta propuesta será presentada a la Fundación Emalcsa para su aprobación. Al día siguiente de su ratificación, se hará pública en la web de la Fundación el **acta de resolución definitiva** emitida por la Comisión de Evaluación, que tendrá carácter ejecutivo e inapelable.

Se notificará a las entidades correspondientes la resolución definitiva con indicación del importe de la ayuda que le ha sido concedida y los detalles de la firma de convenios para

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



que en el plazo de 5 días naturales (a partir del día siguiente a la notificación) comuniquen su aceptación o renuncia de la ayuda. Transcurrido este plazo sin haberse producido la renuncia expresa, la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

Si alguna de las entidades seleccionadas renunciase a la ayuda propuesta durante el proceso de resolución, la Comisión acordará sin necesidad de nueva convocatoria el reparto de la cuantía de dicha ayuda entre el resto de entidades seleccionadas en proporción a la puntuación obtenida, sin que se pueda superar en ningún caso el límite de 20.000 euros por subvención ni el importe solicitado por la entidad.

Los titulares de los proyectos que no resulten beneficiarios de ayuda en esta convocatoria tendrán 8 días naturales (a partir del día siguiente a la resolución definitiva) para solicitar la devolución de la documentación presentada.

8. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN. FORMA DE PAGO. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

La formalización de la adjudicación finalizará con la **firma de un convenio** entre la Fundación Emalcsa y cada una de las entidades cuyo proyecto haya sido seleccionado. Los derechos y obligaciones que contraigan las partes quedarán reflejados en dicho convenio que incluirá, entre otros, los siguientes puntos:

- i. El importe de la ayuda concedida.
- ii. El plazo de ejecución del proyecto.
- iii. La forma de pago.
- iv. La justificación del gasto.
- v. Los mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto, así como la presentación de informes.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de 5 días naturales desde la comunicación de la resolución definitiva la acreditación de la representación de la persona que firmará el convenio de colaboración en nombre de la entidad (salvo que se haya presentado en la convocatoria anterior) o carta de delegación de firma emitida por el representante legal de la entidad en favor de la persona designada para la firma del convenio.

La realización del proyecto y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria de la ayuda. La Fundación Emalcsa realizará el abono de la cantidad concedida en una cuenta bancaria de la entidad de acuerdo al siguiente esquema de pagos:

- Entidades que no obtuvieron ayuda en la VII Convocatoria: se abonará el 100% del importe concedido en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio referido anteriormente.
- Entidades que sí obtuvieron ayuda en la VII Convocatoria y alcancen 6 o más puntos (sobre 10) en la justificación de la misma, atendiendo a la carta de conformidad de la justificación de la ayuda correspondiente: se abonará el 100% del importe concedido en el plazo máximo de un mes, desde la firma del convenio referido anteriormente.
- Entidades que sí obtuvieron ayuda en la VII Convocatoria y alcancen menos de 6 puntos (sobre 10) en la justificación de la misma, atendiendo a la carta de conformidad de la justificación de la ayuda correspondiente: se abonará el 50% del importe concedido en el plazo máximo de un mes, desde la firma del convenio referido anteriormente y el 50% restante tras la evaluación intermedia (establecida en la base 11.1), sujeto a un adecuado desarrollo del proyecto.

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



La Presidenta o la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación Emalcsa, indistintamente, podrán acordar la suspensión de la tramitación del procedimiento para la concesión de las ayudas o incluso dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo a la firma de los convenios, siempre que las circunstancias de salud pública hagan inviable o dificulten por incertidumbre insalvable la ejecución de los proyectos presentados a la convocatoria. La resolución de suspensión o anulación del procedimiento con carácter previo a la firma de los convenios será irrevocable y no generará derecho alguno de compensación o indemnización a favor de las entidades que se hubieran presentado a la convocatoria o hubieran sido objeto de concesión provisional o de resolución definitiva.

9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades que hayan recibido ayudas en el marco de esta convocatoria quedan obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la ayuda, en los plazos fijados en la planificación presentada, respetando en todo caso el periodo estipulado en el punto 1.h de estas bases (desde la firma de convenios hasta el 31 de agosto de 2022).
- b) Justificar ante la Fundación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda, así como la realización de las actividades y los gastos efectuados.
- c) Comunicar a la Fundación Emalcsa la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien el proyecto objeto de ayuda en esta convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca la concesión de dichos ingresos y, en todo caso, en la justificación del proyecto.
- d) Notificar a la Fundación Emalcsa el inicio de actividades del proyecto social, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos, salvo que proyecto se inicie con posterioridad, en cuyo caso el plazo será de un mes desde la fecha de arranque especificada en el formulario o reformulación del proyecto.
- e) Proporcionar a la Fundación Emalcsa o a las entidades o personas a las que ésta pueda subcontratar, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- f) Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto aprobado.
- g) Solicitar autorización previa y expresa a la Fundación Emalcsa para realizar cualquier modificación sustancial sobre el proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a:
 - i. Objetivos del proyecto
 - ii. Beneficiarios/as a los que se dirigen las actividades
 - iii. Alteraciones de hasta 2 meses en los plazos de ejecución de las actividades
 - iv. Variaciones superiores al 20 % entre las partidas contempladas en el presupuesto

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. En el plazo máximo de 1 mes

desde la solicitud de modificación, se enviará a la entidad la correspondiente autorización o denegación.

- h) Enviar a la Fundación Emalcsa el informe final descriptivo de las actuaciones y de justificación del gasto y un informe de cada una de las entidades sociales con las que ha realizado las colaboraciones, según se estipula en la base 11ª.
- i) Conservar los documentos justificativos de los gastos realizados con los fondos concedidos (incluidos documentos electrónicos) de cara a las actuaciones de comprobación y control financiero, durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha límite de presentación de justificaciones.
- j) Adoptar las medidas de publicidad y difusión descritas en la base 11ª.
- k) Realizar una publicación en cualquiera de las redes sociales que utilice la entidad, en la que se difunda la recepción de la ayuda concedida por parte de la Fundación Emalcsa. Esta publicación deberá de realizarse de forma obligatoria en un plazo de un mes desde la fecha de firma de convenio, independientemente del inicio de las actividades propias del proyecto subvencionado.
- l) Informar a la Secretaría Técnica durante toda la ejecución del proyecto sobre la programación de actividades para darles difusión de forma anticipada a través de las redes sociales de la Fundación.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la base 13ª.

10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Fundación Emalcsa, bien directamente o bien a través de la subcontratación de terceros procederá al control técnico, seguimiento y evaluación de los proyectos objeto de las ayudas concedidas, así como al examen de los informes finales de justificación presentados por las entidades. Asimismo, la Fundación Emalcsa podrá recabar información complementaria, solicitar la presentación de documentos acreditativos del gasto o realizar evaluaciones in situ del proyecto aprobado.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que sobre los proyectos lleven a cabo la Fundación Emalcsa o las entidades o personas a las que ésta pueda subcontratar el seguimiento, así como a cuantas otras comprobaciones se efectúen al amparo de las presentes bases.

La Fundación Emalcsa, por sí misma o a través de sus servicios de auditoría, podrá solicitar, en el plazo de dos años a contar desde la resolución de la presente convocatoria, cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto y de sus resultados. Para ello, la entidad deportiva beneficiaria tendrá que facilitar el acceso a toda la documentación relativa a la gestión del proyecto y cualquier actuación con relación al mismo.

10.1. EVALUACIÓN INTERMEDIA

Durante el periodo de ejecución del proyecto se realizará una evaluación intermedia a través del requerimiento de un informe sobre su ejecución, según modelo facilitado por la Fundación, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de los mismos. Se podrá requerir, por ejemplo, información relativa a las actividades desarrolladas, los gastos ejecutados, la publicidad realizada y la solicitud/concesión de otras ayudas y subvenciones.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

En un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del proyecto y/o con fecha límite 15 de septiembre de 2022, la entidad beneficiaria de ayuda deberá presentar tanto en formato digital (por correo electrónico a deportesolidariosecretaria@gmail.com) como en formato físico en las oficinas de la secretaría técnica del programa, sitas en Avda. Calvo Sotelo, 19- bajo (A Coruña) los siguientes documentos para la justificación de la ayuda concedida:

- a) Informe final descriptivo de las actuaciones, según modelo facilitado por la Fundación, con indicación clara de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las acciones de difusión llevadas a cabo; especificando en todo caso el número de beneficiarios de las acciones realizadas con cargo a los fondos aportados por la Fundación (tanto de la parte de deporte de base como del proyecto social), así como las modificaciones no sustanciales realizadas sobre el proyecto presentado inicialmente.
- b) Documentación acreditativa de la efectiva realización del proyecto social (fotos, notas de prensa, nuevos convenios establecidos con entidades colaboradoras, muestras de publicaciones en redes sociales, vídeos,...), así como de la publicidad del proyecto y de la colaboración de la Fundación. Como mínimo deben presentarse 4 imágenes de las actividades realizadas, además de las muestras de la difusión realizada.
- c) Carta de conformidad y/o informe sobre el desarrollo del proyecto de cada una de las entidades colaboradoras del mismo, conforme al modelo facilitado por la Fundación.
- d) Relación clasificada de los gastos efectuados para el desarrollo del proyecto según modelo que facilitará la Fundación, con identificación del proveedor, importe total del gasto, tipo de documento justificativo del mismo y su codificación, fecha de emisión de este y de pago. Deberá reflejarse la totalidad de gastos incurridos para la ejecución del proyecto tanto los costeados con la ayuda concedida como los cubiertos con la aportación propia de la entidad. Únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- e) Declaración responsable del representante legal de la entidad conforme las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.
- f) Justificantes de gastos imputados a la convocatoria, así como la documentación acreditativa de su pago. Se admitirán como justificantes de gastos facturas (ajustadas a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por

Bases VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2021

Con la colaboración de:



el que se regulan las obligaciones de facturación) o documentos de carácter probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La entidad queda obligada a disponer de los originales de los justificantes de gastos con un sello o diligencia en la que se haga constar que el documento se ha empleado para la justificación de gastos de la presente convocatoria, así como el importe o porcentaje imputado a esta.

De la descripción del concepto facturado debe deducirse si es un gasto elegible en los términos establecidos en las presentes bases (base 4ª). Si no es así, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.

Podrán justificarse con cargo a la ayuda concedida los gastos efectuados desde la firma del convenio de la ayuda hasta la fecha límite para el desarrollo de los proyectos, así como los gastos efectuados con anterioridad siempre que se deriven de forma evidente del proyecto aprobado.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y adecuación al objeto y finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización por parte de la Secretaría Técnica, de forma previa a su aprobación.

Presentada la justificación en plazo, si se apreciase insuficiencia o la existencia de defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo para su subsanación. En su caso, se realizarán nuevamente las actuaciones de comprobación sobre la documentación subsanada. Este proceso podrá repetirse en caso de detectar nuevos errores o deficiencias en la subsanación.

Reunida toda la documentación justificativa correcta, se procederá a su revisión y evaluación final emitiendo el correspondiente informe.

La Fundación Emalcsa comunicará formalmente en un plazo de cuatro meses tras la recepción del informe final la aprobación o no, en su caso, de dicho informe. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del convenio. Si no se recibiera el escrito de aprobación del informe final en el plazo máximo de 4 meses, se considerará extinguido el convenio.

Persistirá en todo caso la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere la base 10.1, y sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías externas (base 10).

12. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Las organizaciones beneficiarias de ayudas a través de esta convocatoria deberán hacer constar en toda la documentación, información y publicidad que realicen de la actividad de fomento del deporte base, así como del proyecto social, la colaboración de la Fundación Emalcsa y de los correspondientes patrocinadores del programa, de acuerdo con los formatos facilitados por la misma.

Se hará constar la colaboración de la Fundación Emalcsa para la realización del proyecto, en los siguientes medios, según proceda:

- Material y ropa deportiva.
- Portada de programas, folletos y carteles que se editen.
- Publicaciones en redes sociales y medios de comunicación en los que se haga mención del proyecto/s subvencionado.
- Notas y ruedas de prensa.
- Pancartas o banderolas.

En todo caso, para la difusión en redes sociales, de los proyectos presentados, las entidades deberán enlazar o citar en los contenidos de difusión los perfiles de Fundación Emalcsa:

- IG: <https://www.instagram.com/fundemalcsa/>
- Facebook: <https://www.facebook.com/fundacionemalcsa/>
- Twitter: <https://twitter.com/FundEmalcsa>
- Youtube: <https://www.youtube.com/channel/UCKM8De9UPLqyjPTzwVKzBbQ>

La entidad seleccionada aportará en formato electrónico, durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado y anexo junto con el informe final del proyecto, toda la publicidad y material audiovisual generado durante el desarrollo de los mismos.

Las entidades beneficiarias de ayudas deberán emplear, tanto en el marco del desarrollo de lo proyectos como en el ejercicio de su actividad ordinaria, un lenguaje no sexista e inclusivo, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y en la *Instrucción para la transversalidad de género del Ayuntamiento de A Coruña*.

13. INCUMPLIMIENTOS

Las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar las actuaciones y gastos realizados, o hacerlo de forma manifiestamente insuficiente.
- b) Incumplimiento del proyecto para el que la colaboración fue concedida.
- c) Supuestos en que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos sin autorización expresa de la Fundación Emalcsa.
- d) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- e) Resistencia, excusa y obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.
- f) Incumplimientos graves o falsedad en el informe final del proyecto, puestos de manifiesto en las acciones de seguimiento a que se refiere la base 10, y durante la justificación de las ayudas (base 11).

La inobservancia de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la colaboración o cuando se hayan producido graves deficiencias durante el proceso de justificación o en la información presentada, que no estén recogidas en las causas de reintegro precedentes, tendrá como efecto inmediato la imposibilidad de obtener colaboración económica de la Fundación Emalcsa en la siguiente Convocatoria de Deporte Solidario e Inclusivo.

La Fundación Emalcsa, por sí misma o sus servicios de auditoría, podrán solicitar, en el plazo de cuatro años a contar desde la resolución de la presente convocatoria, cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto y de sus resultados.

14. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

La Secretaría técnica del programa habilita un teléfono y un correo electrónico de información y consultas relacionadas con la VIII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo, tanto para el periodo de presentación de solicitudes como en sus posteriores etapas de ejecución y justificación de los proyectos.

- Teléfono: 627 251 278
- Correo electrónico: deportesolidariosecretaria@gmail.com

Teléfono de consultas durante todo el periodo de presentación de solicitudes en horario de 9 a 14h (de lunes a viernes).

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la adjudicación y gestión de los proyectos será necesaria la gestión de datos personales.

Estos datos personales estarán constituidos por los siguientes: los datos de las personas participantes en los proyectos y los datos de los integrantes de las asociaciones que solicitan la adjudicación del proyecto.

15.1. DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS

En relación con los datos personales pertenecientes a los PARTICIPANTES en los proyectos serán aplicables las siguientes condiciones:

- a) La entidad seleccionada aportará en formato electrónico, durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado y anexo junto con el informe final del proyecto, toda la publicidad y material audiovisual generado durante el desarrollo de los mismos.
- b) La entidad seleccionada se compromete a cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos aplicable desde Mayo de 2018 (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y a lo dispuesto en la LOPD GDD 3/2018 .
- c) La responsabilidad en cuanto a las imágenes facilitadas a la Fundación recae sobre la entidad deportiva, a quien corresponde solicitar las autorizaciones pertinentes.

Por este motivo la entidad seleccionada recabará el consentimiento de los participantes en la actividad deportiva informándoles de la finalidad de la recogida de las imágenes y la cesión de estas imágenes a la FUNDACION EMALCSA que implicará la publicación de estas imágenes o videos en páginas web o redes sociales.

- d) La Fundación Emalcsa podrá preparar un video/memoria que recoja las mejores prácticas durante la fase de desarrollo de los proyectos, empleando para ello imágenes y vídeos facilitados por las entidades beneficiarias y/o captándolas directamente a través de la presencia en los eventos y actividades del personal asignado a estos efectos. Este video/memoria podrá utilizarse para viralizar en RRSS.

15.2. DATOS PERSONALES DE LOS REPRESENTANTES O PERSONAL DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

En relación con los datos de los representantes o técnicos de las asociaciones solicitantes serán aplicables las siguientes CONDICIONES:

- a) Únicamente serán tratados los datos identificativos que sean estrictamente necesarios para gestión de la convocatoria
- b) Estos datos de carácter personal van a ser incorporados a la actividad de tratamiento: actos jurídicos.
- c) Estos datos serán tratados con el mayor nivel de confidencialidad y reserva, incluso después de finalizar la convocatoria.
- d) FUNDACION EMALCSA, cuenta con las medidas adecuadas para garantizar su seguridad evitando su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.
- e) Estos datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal y en el caso en el que sea necesario para cumplir con las obligaciones de auditoría externa a las que está sometida la fundación.
- f) Los datos serán conservados el tiempo necesario para la gestión de la convocatoria.
- g) Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento en el domicilio de FUNDACION EMALCSA indicado en este contrato.